ORDEN DE TRABAJO No. 151 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE - HUILA Y JOSE HERMES ALDANA

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE
NIT	891.180.238-1
CONTRATISTA	JOSE HERMES ALDANA
C.C No.	C.C. 80.458.630
ESTABLECIMIENTO COMERCIO	MANTENIMIENTOS ALDANA
OBJETO	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE HUILA.
VALOR	DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($17.824.400,00) MCTE
PLAZO	CINCO (05) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

OBJETO: MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE HUILA.

VALOR: El valor de la presente Orden de Trabajo es de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($17.824.400,00) MCTE.**

PLAZO: Cinco (05) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

FORMADE PAGO: El Hospital pagará al contratista en un pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y según las características y costo presentado en la cotización presentada y aceptada por la ESE. Para tal efecto se debe presentar la factura o su equivalente en debida forma legal, informe de los trabajos realizados, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales, paz y salvo municipal y pago de estampilla municipal (si aplica). ***PARÁGRAFO:*** En todo caso, la oportunidad en el pago aquí señalada, estará sujeta al flujo de los recursos desembolsados por el Hospital.

DISPONIBILIAD Y REGISTRO RESUPUESTAL: EL HOSPITAL se obliga a reservar y realizar el correspondiente Compromiso Contractual que se deriven de la presente Orden de Trabajo, los cuales serán con cargo al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia fiscal, **código 2.4.5.02.09.03** denominado **MANTENIMIENTO HOSPITALARIOS ASISTENCIAL,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0722** del 16 de septiembre de 2026.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud de la presente Orden de Trabajo el Hospital se obliga a: **1.** Pagar el valor de acuerdo con los términos establecidos. **2.** Designar supervisor para la coordinación del desarrollo de la actividad encomendada. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

ORDEN DE TRABAJO No. 151 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE - HUILA Y JOSE HERMES ALDANA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar las actividades requeridas cumpliendo con los requerimientos realizados por la ESE, a todo costo, según valor y especificaciones técnicas señaladas a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	CANT	V/UNT	V/TOTAL
1	**REPOSICIÓN DE LÁMPARAS PANEL LED 25 X 25. URGENCIAS**: área facturación (1), estación enfermería (1), sala espera urgencias (1), observación pediatría urgencias (2), observación hombres (2), baño triage (1), pasillo urgencia (2) **HOSPITALIZACION**: hospitalización pediatría (1), ingreso aislamiento (1), habitación aislamiento (1), lavamanos (1), entrada hospitalización (1), casa materna (1), habitación mujeres baño(1), habitación hombres baño (1), **AREA ADMINISTRATIVA**: sala de juntas (1), oficina gerencia (2), oficina subgerencia (1), oficina talento humano (1), **OBSTETRICIA**: sala pre parto baño (1), partos área lavado (1), parto cuarto aseo (1), **ODONTOLOGIA**: (2), **PASILLO AUDITORIO (1), ECOGRAFIA (1), PASILLO ALMACEN (1), BODEGA ALMACEN (2), PASILLO COCINA (1), AREA IAMII (1).**	UND	35	162.500	5.687.500
2	**REPOSICIÓN DE LÁMPARAS PANEL LED 30 X 30. URGENCIAS:** reanimación urgencias (1), procedimientos menores (1), cuarto de conductores (1), **HOSPITALIZACION:** baño pediatría (1), habitación mujeres (2), habitación hombres (1), **OBSTETRICIA**: sala pos parto (1), ingreso obstetricia (1), **ECOGRAFIA (1), IAMII (1).**	UND	11	168.000	1.848.000
3	**REPOSICION CHAPA OVERSEAS** pasillo ingreso pos parto	UND	1	198.900	198.900
4	**REPOSICION CHAPA ACERO DE BOLA** (secretaria Gerencia y Subdirección científica)	UND	2	145.000	290.000
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJA VENTANA DE SEGURIDAD CON DIMENSIONES DE 2.79 M DE ANCHO POR 1.47 M DE ALTO. ESTRUCTURA PERIMETRAL FABRICADA EN PLATINA DE ½ X ¼ Y BARRA CUADRADA DE 12MM. ACABADO FINAL MEDIANTE TRATAMIENTO PREVIO DE BASE ANTICORROSIVA Y APLICACIÓN DE PINTURA EN ESMALTE SINTÉTICO GRIS. UBICACIÓN. OBSERVACIÓN PEDIATRÍA URGENCIAS	UND	1	1.300.000	1.300.000
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJA VENTANA DE SEGURIDAD CON DIMENSIONES DE 3.24 M DE ANCHO POR 1.50 M DE ALTO. ESTRUCTURA PERIMETRAL FABRICADA EN PLATINA DE ½ X ¼ Y BARRA CUADRADA DE 12MM. ACABADO FINAL MEDIANTE TRATAMIENTO PREVIO DE BASE ANTICORROSIVA Y APLICACIÓN DE PINTURA EN ESMALTE SINTÉTICO GRIS. **UBICACIÓN:** HOSPITALIZACIÓN PEDIATRÍA	UND	1	2.500.000	2.500.000
7	SUMINISTRO, DESMONTE E INTALACION DE SANITARIO LINEA BLANCA, INCLUYE ABASTOS Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO. CONEXIÓN RED DE ALCANTARILLADO Y AGUA	UND	2	1.850.000	3.700.000

ORDEN DE TRABAJO No. 151 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE - HUILA Y JOSE HERMES ALDANA

	EXISTENTE, INCLUYE REPARACION DE PISOS Y MUROS AFECTADOS **UBICACIÓN:** HOSPITALIZACION PEDIATRIA				
8	SUMINISTRO INSTALACION DE PUERTA EN ALUMINIO, MEDIDA 0.90 CM ANCHO X 2.0 M DE ALTO, INCLUYE LOS ACCESORIOS REQUERIDOS PARA SU FUNCIONAMIENTO. UBICACIÓN: LACTARIO	UND	1	2.300.000	2.300.000

2. El contratista garantizará los trabajos con la mejor calidad de sus insumos. **3.** Coordinar con el Supervisor de la presente orden de trabajo la ejecución contractual, en un horario que no intervenga en la prestación del servicio. **4.** Informar sobre cualquier eventualidad que pueda surgir en la ejecución del presente orden. **5.** Presentar los informes que considere pertinentes la Entidad como ejecución de la presente orden. **6.** Realizar cambios y solucionar discrepancias que se presenten durante la ejecución de la orden, sin que ello repercuta en un costo adicional para el mismo. **7.** Abstenerse de solicitar reajustes en los precios unitarios ni el valor de la orden por motivos ajenos a la naturaleza del mismo o las partes. **8.** Acatar las recomendaciones que le haga la Entidad a través del supervisor designado. **9.** Cumplir con el pago oportuno con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **10.** Cumplir con el pago de impuesto y estampillas de acuerdo al Estatuto Tributario del Municipio de Aipe y aportarlo junto con la cuenta de cobro. **11.** Las demás actividades relacionadas con el objeto del contractual.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la Gravedad del Juramento que no está incurso en causal legal de Inhabilidad, ni Incompatibilidad o Prohibición Legal para contratar con la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, e igualmente se compromete a responder ante la E.S.E. y ante terceros por los perjuicios que llegare a ocasionar en el evento que se presente una Inhabilidad o Incompatibilidad contempladas en la Ley. La presente orden de servicios se entenderá perfeccionada con las firmas de las partes.

SUPERVISIÓN: La Supervisión de la presente Orden de Trabajo será responsabilidad del Subgerente de la E.S.E.

AFILIACIÓN Y PAGO DE APORTES: EL CONTRATISTA Deberá acreditar el pago de las obligaciones con Sistema General de Seguridad Social Integral de Colombia, específicamente las del Sistema General de Seguridad Social en Salud, Sistema General de Pensiones, Sistema General de Riesgos Laborales.

GARANTIAS: La ESE no exigirá garantías dado que el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no requiere de garantías, ya que la forma de pago es por pago único, previo visto bueno del Supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio prestado.

ORDEN DE TRABAJO No. 151 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE - HUILA Y JOSE HERMES ALDANA

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona, con la suscripción de la misma por las partes, deberá contar con Certificado de Disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal.

RELACIÓN LABORAL: La presente orden no genera relación laboral con el adjudicatario, ni con el personal que éste emplee para ejecutar la orden.

NORMATIVIDAD: La presente contratación se fundamente en el numeral 1 del artículo 19, Acuerdo No. 013 del 04 de Agosto de 2022, modificado parcialmente mediante el Acuerdo 015 del 2024, Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital San Carlos de Aipe, en el cual se determinan los procedimientos y principios a ser tenidos en cuenta por parte de los servidores públicos, contratistas y demás actores de la contratación de la ESE, para la celebración y ejecución eficaz y eficientes de los contratos.

TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente Contrato terminará por las siguientes causales: 1. Por cumplimiento del objeto. 2. Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente. 3. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan continuar con la ejecución del objeto, lo cual deberá estar debidamente acreditado. 5. Por hallarse una de LAS PARTES en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de acuerdo con las disposiciones de Ley o por encontrarse que participó en prácticas de corrupción. 6. Porque alguna de LAS PARTES sea vinculada a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades. Así mismo porque sea incluido en listas para el control de lavados de activos y financiación del terrorismo administrados por cualquier autoridad Nacional o Extranjera tales como las Listas de Control de Activos en el Exterior (OFAC) emitida por la oficina del tesoro de los Estados Unidos de Norte América, las listas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavados de activos y financiación del terrorismo 7. Por decisión unilateral por parte del CONTRATANTE de acuerdo con la recomendación del Supervisor del CONTRATO, para lo cual deberá informarse la decisión con un término no menor a cinco (05) días hábiles a la fecha de terminación unilateral del CONTRATO, sin que, por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó 8. Por las demás causales establecidas en la Ley o en el estatuto de Contratación de la ESE.

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los

ORDEN DE TRABAJO No. 151 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE - HUILA Y JOSE HERMES ALDANA

recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó

CALIDAD: Los bienes o productos adquirir deberán ser de primera calidad y garantizados de fabricación.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben la presente Orden de trabajo en el Municipio de Aipe, a los dieciséis (16) días del mes de Septiembre de Dos Mil Veintiséis (2026).

ALVARO DIAZGRANADOS YAGUAR
Gerente ESE Hospital San Carlos
Aipe Huila

Jose Hermes Aldana
JOSE HERMES ALDANA
Contratista

ELSA ROCIO GUERRERO POLANIA
Asesor Jurídico Externo

MARIA ALEJANDRA CHARRY IPUZ
Apoyo de contratación